



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de mayo de 2026

N° 30533

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-016-PJ-2026  
(lunes 11 de mayo 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN AGROFORESTAL TIERRAS DE CANAAN (A.A.T.D.C.).

Resolución N° DNSV-FF-021  
(martes 23 de septiembre 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD (ABIES SPP.), CON FINES ORNAMENTALES ORIGINARIOS DE CANADÁ.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-1830  
(viernes 22 de mayo 2026)

QUE ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS DENOMINADOS "PERMUTA (SWAP) DE TASA DE INTERÉS Y MONEDA" ACORDADAS ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y LA ENTIDAD FINANCIERA MORGAN STANLEY CAPITAL GROUP INC.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 203  
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR LA CUAL, SE DESIGNA A LA SUB DIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 284-2026-D.G.  
(viernes 15 de mayo 2026)

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL RENGLÓN PERINDOPRIL, EL CUAL QUEDARÁ ASI: PERINDOPRIL 5mg, TABLETA, V.O.

#### SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS 948  
(martes 19 de mayo 2026)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A174C3E78DFE**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

QUE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA DOS (02) AL CINCO (5) DE JUNIO DE 2026.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 24  
(martes 10 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS MOSTRENCOS AL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE.

---

Acuerdo N° 25  
(martes 10 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA COBRAR A LA EMPRESA CONSORCIO AGUADULCE; CONSTRUCTORA MECO, S.A., Y MECO PANAMÁ S.A. EL 2% DEL IMPUESTO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE AGUADULCE", PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

---

### **AVISOS / EDICTOS**

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO No. OAL-016-PJ-2026 PANAMÁ, 11 DE MAYO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,  
**C O N S I D E R A N D O:**

Que la organización denominada **ASOCIACION AGROFORESTAL TIERRAS DE CANAAN**, cuyas siglas son "**A.A.T.D.C.**", ubicada en la comunidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, se constituyó el día 25 de julio de 2025.

Que la organización de referencia, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas agropecuarias, desarrollará actividades orientadas a la siembra de productos agrícolas, producción sostenible de rubros tales como yuca, plátano, entre otros, así como la comercialización de dichos productos, contando para ello con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION AGROFORESTAL TIERRAS DE CANAAN (A.A.T. D.C.)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**R E S U E L V E:**

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION AGROFORESTAL TIERRAS DE CANAAN (A.A.T. D.C.)**, ubicada en la comunidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidente y Representante Legal de dicha organización el señor **CEFERINO TORIBIO ZAMBRANO**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-244-705**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.



**RESUELTO No. OAL-016-PJ-2026 PANAMÁ, 11 DE MAYO DE 2026**

Página 2 de 2



**QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOTA MATTOS ALVARADO**  
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 22 DE mayo DE 2024

Consta de 005 ( 005 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL**



**RESOLUCIÓN DNSV-FF-N° 021, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio del cual se aprueban los Requisitos Fitosanitarios de Importación de Árboles de Navidad (*Abies spp*), con fines ornamentales Originarios de Canadá”.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la República de Panamá mediante la Ley N° 9 de 1992, aprobó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y que mediante la Ley 46 de 27 de noviembre de 2006, aprobó el texto revisado de la CIPF (1997), la cual responde a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que el nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) reconoce que, con el fin de prevenir la entrada de una plaga reglamentada y posible dispersión de ellas, las partes contratantes tendrán autoridad soberana para establecer y aplicar reglamentación fitosanitaria, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables.

Que la Ley N° 47 de 1996, “Por la cual se dictan medidas de Protección Fitosanitarias y se adoptan otras disposiciones”, en su Título III, Capítulo I, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como autoridad competente para establecer medidas fitosanitarias a la importación de plantas, u otros artículos reglamentados.

Que Ley N° 23 del 15 de julio de 1997, por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional, y se dictan la medidas y facultades en materia zoonosanitaria y de cuarentena agropecuaria y se adoptan otras disposiciones.

Que el Resuelto Ministerial N° DAL-067-ADM 2006, 20 de noviembre de 2006, define requisitos generales y específicos que deben cumplir los importadores que desee ingresar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, a la República de Panamá.

Que, después de practicada la evaluación y/o análisis de riesgo de plaga correspondiente, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal conviene en establecer requisitos fitosanitarios de importación de árboles de navidad de follaje fresco (*Abies spp.*), originarios y procedentes de Canadá, con fines ornamentales.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,





**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer los requisitos fitosanitarios de importación generales y específicos que deben cumplir los envíos de árboles de navidad (*Abies spp.*) originarios y procedentes de Canadá, con fines ornamentales, a su ingreso a territorio Nacional.

**SEGUNDO:** Los requisitos fitosanitarios de importación generales y específicos, que debe cumplir a su ingreso a territorio nacional los árboles de navidad (*Abies spp.*), originarios y procedentes de Canadá, son los siguientes:

**I. Requisitos Generales:**

Los requisitos fitosanitarios generales son los siguientes:

1. El envío, a su arribo al territorio nacional, debe estar acompañado por una Licencia Fitozoosanitaria de Importación vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA), con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV).
2. El envío debe estar amparado por el Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por la Canadian Food Inspection Agency (CFIA).
3. El envío debe estar embalado con material de tipo inerte, resistente a la manipulación para conservar su integridad. No deben ser fibras vegetales u otro material que pueda dispersar plagas.
4. El envío será inspeccionado en los puntos de entrada de acuerdo a los procedimientos vigentes.
5. El envío debe venir libre de suelo de cualquier tipo.

**II. Requisitos Específicos:**

Los requisitos fitosanitarios específicos son los siguientes:

1. Todos los sitios de producción aprobados por la DNSV en Canadá, para exportar a Panamá, deberán estar registrados ante la CFIA y mantenerse dentro de un programa de vigilancia fitosanitaria y seguimiento durante todo el proceso productivo; aspectos que deberán ser reportados oficialmente a la DNSV cuando así se solicite.
2. El Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de:

<i>Adelges piceae</i>	<i>Lymantria dispar</i>
<i>Acleris variana</i>	<i>Pissodes strobi</i>
<i>Choristoneura fumiferana</i>	

3. Todo árbol de navidad enviado a Panamá debe ser sometido a un proceso de agitación mecánica, según se detalla:

Tamaño de los árboles	Tiempo de agitación mínima
Iguales o menores de 10 pies	10 segundos
Mayores de 10 pies	15 segundos o más

4. Las máquinas agitadoras utilizadas deben poseer la base para agitación horizontal, de tal forma que permitan una adecuada y libre agitación de los árboles, sin la interferencia de la mano de los trabajadores.



5. Los árboles de navidad deben estar libres de suelo, tanto en su base, tronco y follaje. Además, libres de semillas de cualquier tipo y restos de malezas. El control de malezas ya sea manual o químico, deberá realizarse con un margen de tiempo suficiente, para que, al momento de la cosecha, no acarree residuos de malezas atrapados en el árbol.
6. Los contenedores a utilizar deben ser lavados y desinfectados internamente, previo al Embarque.
7. El Centro de acopio debe cumplir con los siguientes requerimientos:



- a. El área de agitación y embalado debe tener una distancia mínima de 50 metros del sitio seleccionado para el almacenamiento de los árboles.
- b. Los árboles de navidad que han cumplido con el proceso de agitación mecánica y embalaje, con destino a la República de Panamá, no se mezclarán con árboles de navidad que no han cumplido con este proceso.
- c. El lugar seleccionado para el almacenamiento debe ser exclusivo para los arboles con destino a Panamá y separado del resto de los arboles con otros destinos, por medio de algún tipo de barrera (sarán, plástico, otros), a una distancia mínima de 10 metros.
- d. El lugar de almacenamiento en el centro de acopio deberá estar aislado físicamente o por distancias del bosque o la plantación; podrá ser mediante la construcción de una barrera de sarán, vinil o cualquier otro material, con una altura superior a los arboles almacenados. La separación por distancia dependerá de la condición de los sitios de almacenamiento y quedará a criterio de los inspectores del CFIA, en acuerdo con los responsables de los centros de acopio.
- e. El lugar seleccionado para el almacenamiento de los arbolitos debe ser acondicionado con una buena capa de gravilla, piedra o con un material que aisle completamente la base de los troncos de la superficie del suelo, para evitar su contaminación. Los arbolitos contaminados con suelo no serán ingresados al contenedor.
- f. El proceso de embarque debe ser realizado en horarios diurnos o hasta cuando la condición de iluminación natural no represente un riesgo de introducción de insectos a los contenedores.
- g. El área de almacenamiento debe estar libre de iluminación nocturna (lámparas), con el fin de reducir el riesgo de atracción de insectos y otros organismos por efectos de la luz.
- h. El centro de acopio deberá estar alejado de sitios para la recolección, depósito de basura y restos vegetales, que pudieran convertirse en reservorios de insectos plaga.
- i. Durante el proceso de llenado del contenedor, se colocará una malla de sarán o vinil sobre el piso de la entrada del contenedor, para coleccionar y disminuir los restos vegetales que se desprendan durante el proceso.



8. La CFIA efectuará muestreos aleatorios de los árboles que entrarán al contenedor, a fin de verificar su estado fitosanitario; inspeccionando los tallos y follajes de las plantas. Todos los arboles contaminados con suelo en tronco y follaje, con presencia de galerías o perforaciones, necróticos, marchitos, cloróticos; deberán ser rechazados en la entrada del contenedor.
9. En los puntos de entrada, el MIDA inspeccionará entre el 20-40 % de los contenedores por cada empresa exportadora autorizada. La selección de los contenedores a inspeccionar se hará de modo aleatorio.



10. A cada contenedor seleccionado para la inspección, se le aplicará un patrón de muestreo estándar correspondiente al 2 % del total de árboles.

En caso de detección de plagas cuarentenarias y/o suelo en el contenedor inspeccionado, se ordenará la devolución al país de origen o tratamiento, según las condiciones del envío.

**TERCERO:** Los requisitos fitosanitarios de importación antes descritos aplican para las empresas exportadoras aprobadas por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV) en temporadas anteriores a la promulgación de este documento.

**CUARTO:** Las empresas que soliciten autorización para importar por primera vez deberán ser aprobadas por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), para lo cual será necesario realizar una inspección en los sitios de producción, con la finalidad de evaluar la situación fitosanitaria, además de las instalaciones, facilidades, condiciones físicas y procedimientos utilizados en el centro de acopio.

**QUINTO:** Los requisitos fitosanitarios de importación establecidos en esta resolución estarán vigentes mientras se mantenga la situación fitosanitaria analizada del país de origen. De ser necesaria alguna modificación, los nuevos requisitos serán determinados y comunicados de manera oficial por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

**SEXTO:** Las disposiciones contenidas en esta resolución son de estricto cumplimiento.

**SÉPTIMO:** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución empezará regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 9 de julio de 1996.  
Ley 206 de 30 de marzo de 2021.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 20 DE mayo DE 2024.

Consta de Cuatro (4) Fojas.

SECRETARÍA GENERAL

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EMMERIS QUINTERO**  
Director Nacional de Sanidad Vegetal

**HARRY PÉREZ**  
Subdirector Nacional de Sanidad Vegetal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-1830 Panamá, 22 de mayo de 2026**

"Que establece los términos y condiciones de las operaciones con instrumentos derivados denominados "Permuta (Swap) de Tasa de Interés y Moneda" acordadas entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y la entidad financiera Morgan Stanley Capital Group Inc."

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Gabinete No. 39 del 10 de septiembre de 2024, se autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir operaciones de cobertura de riesgo como estrategia para reducir los riesgos asociados a los mercados, mediante una Estrategia de Cobertura de Riesgo, que permita gestionar de manera eficiente y oportuna los riesgos asociados a las variaciones de mercado tales como tasas de interés, tipos de cambio o precios de insumos;

Que adicionalmente, en el Decreto de Gabinete en referencia se determinó que las operaciones con instrumentos derivados sean estructuradas con las entidades financieras con las cuales la República de Panamá mantenga vigente un Acuerdo Maestro de Derivados (*ISDA Master Agreement*) y que perfilen términos favorables para la República de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas autorizado mediante Decreto de Gabinete No. 11 de 11 de febrero de 2025, emitió un Bono Global con cupón de 5.227% y vencimiento en 23 de febrero de 2034 (Bono Global 2034), por el valor nominal de mil cuatrocientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,490,000,000.00);

Que el Bono Global 2034, establece dentro de sus condiciones una tasa de interés y moneda de referencia en dólares estadounidenses, encontrándose en costos mayores en cupón comparado con otras monedas reconocidas, por lo cual se ha considerado conveniente ejecutar una operación de cobertura de riesgo denominado "Permuta (Swap) de Tasa de Interés y Moneda" con la entidad financiera Morgan Stanley Capital Group Inc., con quien se mantiene vigente un Acuerdo Maestro de Derivados (*ISDA Master Agreement*) suscrito el 11 de diciembre de 2008, el cual presentó una propuesta que atiende los mejores intereses del Estado;

Que la Permuta (Swap) de Tasa de Interés y Moneda consiste en una operación financiera mediante la cual el Estado pagará una tasa fija en francos suizos (CHF) a Morgan Stanley Capital Group Inc., y a su vez recibirá de la entidad financiera una tasa fija en dólares estadounidenses (USD) equivalente al cupón del Bono Global 2034, cuya proporción se limita al monto notional de la permuta, conforme a los términos y condiciones finales establecidos en la presente Resolución Ministerial;

De igual manera, el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 39 del 10 de septiembre del 2024, establece que los términos y condiciones finales de las operaciones de cobertura de riesgo acordadas con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidas mediante Resoluciones Ministeriales;

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer los términos y condiciones finales de la operación de cobertura de riesgo denominada Permuta (Swap) de Tasa de Interés y Moneda acordadas entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y Morgan Stanley Capital Group Inc., los cuales se indican a continuación:

Fecha de negociación:	18 de mayo de 2026
Fecha efectiva:	20 de mayo de 2026
Fecha de terminación:	23 de febrero de 2034
Bono Global de Referencia:	Bono Global con cupón 5.227% y





Resolución Ministerial MEF-RES-2026-1830

Página N°2

	vencimiento el 23 de febrero de 2034, por un monto nominal de USD 1,490,000,000.00, emitido el 23 de febrero de 2026, con cupón semestral pagadero los días 23 de febrero y 23 de agosto de cada año. CUSIP: 698299CC6, ISIN: US698299CC62.
Agente de Cálculo:	Morgan Stanley Capital Group Inc.
Días Hábiles para USD:	New York.
Días Hábiles para CHF:	New York y Zúrich.
Fecha de Terminación Anticipada Obligatoria:	23 de febrero de 2029.
<b>Montos de Tasa Fija I</b>	
Pagador de Tasa Fija I:	Morgan Stanley Capital Group Inc.
Monto en moneda del Pagador de Tasa Fija I:	USD 1,490,000,000.00
Fechas de Pago del Pagador de Tasa Fija I:	El 23 de febrero y el 23 de agosto de cada año, desde e incluyendo el 23 de agosto de 2026, hasta e incluyendo el 23 de febrero de 2034, sujeto a ajuste de acuerdo con la Convención de Día Hábil Siguiente, sin ajuste a las Fechas de Finalización de los Periodos.
Tasa Fija I:	5.227000%
Fracción de recuento diario de la Tasa Fija I:	30/360
<b>Montos de Tasa Fija II</b>	
Pagador de Tasa Fija II:	Ministerio de Economía y Finanzas
Monto en moneda del Pagador a Tasa Fija II:	CHF 1,170,991,000.00
Fechas de Pago del Pagador de Tasa Fija II:	El 23 de febrero y el 23 de agosto de cada año, desde e incluyendo el 23 de agosto de 2026, hasta e incluyendo el 23 de febrero de 2034, sujeto a ajuste de acuerdo con la Convención de Día Hábil Siguiente, sin ajuste a las Fechas de Finalización de los Periodos.
Tasa Fija II:	4.565000%
Fracción de recuento de días de tasa fija II:	30/360

**Artículo 2:** Establecer el flujo de pagos que será intercambiado entre Ministerio de Economía y Finanzas, y Morgan Stanley Capital Group Inc., en virtud del acuerdo de Permuta (Swap) de Tasa y Moneda:

<b>Calendario 1 - Pagador de la Tasa Fija I en USD</b>	
Fecha	Monto de Pago
23/08/2026	USD 20,119,594,17
23/02/2027	USD 38,941,150.00
23/08/2027	USD 38,941,150.00
23/02/2028	USD 38,941,150.00
23/08/2028	USD 38,941,150.00
23/02/2029	USD 38,941,150.00

<b>Calendario 2 - Pagador de la Tasa Fija II en CHF</b>
---





Resolución Ministerial MEF-RES-2026-1830

Página N°3

Fecha	Monto de Pago
23/08/2026	CHF 13,809,399.28
23/02/2027	CHF 26,727,869.58
23/08/2027	CHF 26,727,869.58
23/02/2028	CHF 26,727,869.58
23/08/2028	CHF 26,727,869.58
23/02/2029	CHF 26,727,869.58

**Artículo 3:** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos por razón de la operación de cobertura de riesgo denominada Permuta (*Swap*) de Tasas y Monedas.

**Artículo 4:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto de Gabinete No. 39 de 10 de septiembre de 2024 y Decreto de Gabinete No. 11 de 11 de febrero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**FELIPE E. CHAPMAN**  
Ministro

FEC/EGS/JMM/cl

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 26 de MAYO de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.203**  
**13 de mayo de 2026**

“Por la cual, se designa a la Sub Directora General Logística,  
encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas.”

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 establece que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad administrativa y el normal desenvolvimiento de las funciones institucionales, se hace necesario designar un Director General Logístico, encargado por un período determinado.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DESIGNAR** a la Licenciada Carmen Elena Tapia Díaz, portadora de la cédula de identidad personal No.8-301-967, como Sub Directora General Logística, encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del 08 de junio de 2026, hasta el 12 de junio de 2026, sin dejar de ejercer sus funciones como Sub Directora General Técnica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución Administrativa empezará a regir a partir del 08 de junio de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]  
AIZPRUA digitalmente por [F]  
PINO ROSA NOMBRE AIZPRUA  
ISABEL - ID PINO ROSA ISABEL -  
6-61-159 ID 6-61-159  
Fecha: 2026.05.13  
13:08:31 -05'00'  
**ROSÁ AIZPRUA**  
Secretaria General

SLV/CTD/ARVN/Mlg.

[F] NOMBRE Firmado digitalmente  
VALDIVIESO por [F] NOMBRE  
GONZALEZ VALDIVIESO  
SORAYA LISBETH GONZALEZ SORAYA  
- ID 8-441-877 LISBETH - ID 8-441-877  
Fecha: 2026.05.13  
15:30:57 -05'00'

**SORAYA L. VALDIVIESO**  
Directora General



El suscrito Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA 25 DE Mayo DE 2026  
*Soraya L. Valdivieso*  
SECRETARIO (A)



Panamá, 15 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN No. 284-2026-D.G.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota **D.G.-CideFT-233-2026 de 17 de abril de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **modificación del uso restringido** del renglón **PERINDOPRIL 5mg, tableta, V.O.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal h. establece que será función de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, evaluar el uso racional de la utilización ocasional de medicamentos incluidos en la LOM, recomendando el uso restringido de renglones, para prescriptores determinados y sólo para indicaciones clínicas específicas;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, **REGLAS DEL PROCESO**, numeral 15, la **Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud**, podrá solicitar la inclusión, modificación o exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en casos de urgencia o necesidades administrativas Institucionales debidamente sustentadas;

Que mediante Nota DENSYPS-DE-M-2092-2026 de 25 de marzo de 2026, el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud solicitó la liberación de PERINDOPRIL TAB. 5MG en atención a la nota DENSYPS-SDNAPS-N-040-2026 DE 18 de marzo de 2026 suscrita por el Subdirector Nacional de Atención Primaria de Salud y para dar cumplimiento a la Resolución No. 1096 de 22 de julio de 2025 emitida por el Ministerio de Salud, que aprueba la Vía Clínica basada en la evidencia, para el Manejo de la Hipertensión en las instalaciones de atención primaria de salud para su

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE  
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Secretaría General / Subsecretario (a)

Fecha: 25 de mayo de 2026



15

Página 1 de 3



utilización en todas las instalaciones del Sistema Público de Salud de la República de Panamá, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 30335 de 1 de agosto de 2025.

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en la Sesión Ordinaria No. 12-2026 de 16 de abril de 2026, analizó el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, sobre la solicitud de la **MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO** del siguiente renglón:

PERINDOPRIL 5mg, tableta, V.O.

- VEN: E.
- Uso Restringido: Cardiología, Medicina Interna, Medicina Familiar y Geriátrica, Medicina General con Protocolo del especialista para continuidad de tratamiento. Médicos Generales que pertenecen a los Programas de Salud de Adultos, Clínicas de Diabetes, Tercera Edad y SADI, para dar continuidad del Tratamiento.
- Grado de Distribución: 01.
- **Indicaciones:** Tratamiento especializado de la hipertensión arterial esencial con lesión a órgano blanco.

Que en la Sesión Ordinaria precitada, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO** del **PERINDOPRIL 5mg, tableta, V.O., el cual quedará SIN RESTRICCIÓN.**

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

1. Para dar respuesta al acceso oportuno a los pacientes que requieren Perindopril, en el control de la hipertensión arterial, cuyo manejo se inicia en la atención primaria.
2. Para dar cumplimiento a la Resolución No. 1096 del 22 de julio de 2025 emitida por el Ministerio de Salud de Panamá que oficializa la Vía Clínica basada en evidencia para el Manejo de la Hipertensión, que debe ser aplicada de forma obligatoria en todas las instalaciones del Sistema Público de Salud (MINSA y Caja de Seguro Social), cuyo objetivo es unificar criterios para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la hipertensión arterial en la atención primaria, que establece el Protocolo de Tratamiento Farmacológico Escalonado, Vía Clínica de la Hipertensión, iniciando la Terapia combinada con Perindopril (5 mg) o Lisinopril (20 mg) más Amlodipino (5 mg).

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social del renglón **PERINDOPRIL**, el cual quedará así:

**PERINDOPRIL 5mg, tableta, V.O.**

- VEN: E.
- Uso Restringido: **SIN RESTRICCIÓN**
- Grado de Distribución: 01.



Página 2 de 3



- Indicaciones: Tratamiento especializado de la hipertensión arterial esencial con lesión a órgano blanco.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la **MODIFICACIÓN** del renglón **PERINDOPRIL 5mg, tableta, V.O.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

**TERCERO: ADVERTIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, sobre la vigilancia que debe mantener para que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica aprobada.

**CUARTO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón **PERINDOPRIL 5mg, tableta, V.O.**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

**QUINTO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias de la alternativa en la Lista Oficial de Medicamentos, LISINOPRIL 20mg, tableta, V.O., para prevenir el vencimiento o desabastecimiento institucional.

**SEXTO: ODENAR** se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ACT. DINO MON VÁSQUEZ**  
Director General

**MGTER. MARISELA BERNAL C.**  
Secretaria General

MYRT/JG/VS/MTM/BdeH



**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE  
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Secretario(a) General / SubSecretario (a)

Fecha 25 de 05 de 2026



Página 3 de 3



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(SENACYT)**

Resolución Administrativa - DS No. 948  
De 19 de mayo de 2026

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,**  
**TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará de la Asamblea General Extraordinaria del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días tres (03) y cuatro (04) de junio de 2026.

Que la Asamblea General Extraordinaria del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), así como las sesiones de trabajo y procesos de decisión, tienen como objetivo fortalecer la cooperación científica y tecnológica mediante la articulación con los organismos nacionales de ciencia, tecnología e innovación de los países miembros.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día dos (02) al cinco (05) de junio de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

**SEGUNDO:** Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

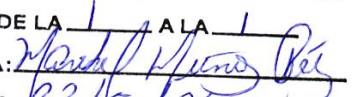
**TERCERO:** Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**  
Secretario Nacional

  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA.**

DE LA 1 A LA 1  
**FIRMA:**   
**FECHA:** 22/5/26







ACUERDO N° 24  
(De 10 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se autoriza la aceptación, incorporación y destino de bienes muebles declarados mostrencos al inventario patrimonial del Municipio de Aguadulce”

Que, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, todo aquel bien mueble sin dueño aparente o conocido se reputará como **MOSTRENCOS** y como tal, propiedad del municipio dentro de cuya jurisdicción se encuentre.

Que, mediante informe presentado por la Policía Nacional del Distrito de Aguadulce, se hizo entrega a la Juez de Paz del Corregimiento de Aguadulce de dos (2) motocicletas, cuyo presunto propietario fue puesto a órdenes del Servicio Nacional de Migración, sin que a la fecha exista reclamación alguna sobre dichos bienes. En consecuencia, la Juez de Paz del Corregimiento de Aguadulce, mediante Resolución debidamente ejecutoriada, declaró las referidas motocicletas como bienes muebles abandonados y mostrencos.

Que el Municipio de Aguadulce, ha recibido comunicación formal por parte de la Juez de Paz del Corregimiento de Aguadulce, mediante la cual se informa sobre la existencia, abandono y declaratoria como bienes mostrencos de los bienes antes mencionados; y que, en consecuencia, resulta legalmente procedente su incorporación al inventario municipal como bienes muebles mostrencos, conforme a la normativa vigente.

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce la autonomía municipal para la administración de sus bienes y recursos

Que la Ley 106 de 1973 otorga al Concejo Municipal la facultad de autorizar la adquisición, aceptación y administración de bienes que formen parte del patrimonio municipal.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Se declara la incorporación y destino de bienes muebles declarados **MOSTRENCOS** al Inventario Patrimonial del Municipio de Aguadulce:

- MOTOCICLETA MARCA KEEWAY, MODELO RK 150, COLOR NEGRO, NÚMERO DE CHASIS TSYK05003P6000815, PLACA MC7274, PROPIETARIO ESTIVEN MARTÍNEZ MORALES, CEDÚLA AV267816.
- MOTOCILCETA MARCA HAJUE, MODELO DM150, COLOR ROJO, NÚMERO DE CHASIS LC6PCKBG2N0000466, PLACA ML1491, PROPIETARIO ESTIVEN MARTÍNEZ MORALES, CEDÚLA AV267816.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel  
copia de su original.

Aguadulce, 20 de marzo de 2026

Licdo. Humberto López  
Secretario General






**ARTÍCULO 2:** Encárguese a la Dirección Municipal de Bienes Patrimoniales realizar el registro e inventario correspondiente, y a la Administración Municipal evaluar su uso institucional, disposición mediante subasta pública o cualquier otra figura legalmente aplicable.

**ARTÍCULO 3.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. *Alfred W. Ledezma L.*  Licdo. Humberto M. López B. *[Signature]*  
Presidente del Concejo Municipal      Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 18 de mayo de 2026

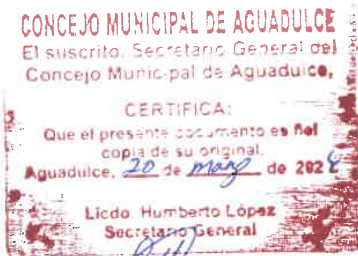
SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.24 de 10 de marzo de 2026, por medio del cual se autoriza la aceptación, incorporación y destino de bienes muebles declarados mostrencos al inventario patrimonial del Municipio de Aguadulce.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  *Yatcenia D. de Tejera*  
Licdo. Cristian Eccles      Yatcenia D. De Tejera  
del Distrito de Aguadulce      Secretaria General de la Alcaldía



**ACUERDO N°25**  
(De 10 de marzo de 2026)



Por el cual se aprueba cobrar a la empresa CONSORCIO AGUADULCE; Constructora Meco, S.A. y Meco Panamá S.A. el 2% del impuesto del proyecto INSTITUCIONAL “Rehabilitación de Calles en el Distrito de Aguadulce”, propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota, el Ingeniero Municipal Edwin Manuel Pérez, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal comunica al H.R. Osman Guerra, Presidente de la Comisión de Hacienda, que la empresa CONSORCIO AGUADULCE; Constructora MECO Panamá S.A. solicita permiso de construcción para el proyecto INSTITUCIONAL “Rehabilitación de Calles en el Distrito de Aguadulce”, propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS;

Que, este proyecto lo ejecutará la empresa CONSORCIO AGUADULCE; Constructora Meco S.A. folio 661 y Constructora Meco Panamá folio 755548; según el contrato gestionará por su cuenta los permisos;

Que, siendo un caso extraordinario, el Ing. Edwin Manuel Pérez recomienda se cobre el impuesto a razón del 2% basado en el Acuerdo N°20 del 24 de febrero de 2026 y sea tratado como un proyecto institucional; por lo que siendo el avalúo de **B/.6,348,834.86** genera un impuesto de **B/.126,976.70**, la Comisión acordó el valor a pagar en tres (03) letras de **B/. 42,325.57**.


Que, tomando en consideración lo recomendado por el Ing. Edwin Manuel Pérez, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, los miembros de la Comisión de Hacienda aprobaron que se cobre el impuesto como comercial, a razón de 2% que representa la suma de **B/.126,976.70**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Cobrar a la empresa CONSORCIO AGUADULCE; CONSORCIO AGUADULCE; Constructora Meco, S.A. y Meco Panamá S.A. el 2% de impuesto del proyecto INSTITUCIONAL “Rehabilitación de Calles en el Distrito de Aguadulce”, propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que tiene un avalúo de **B/.6,348,834.86**, lo que genera un impuesto de **B/.126,976.70**.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

  
H.C. Alfred W. Ledezma L.  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 18 de mayo de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°25 de 10 de marzo de 2026, Por el cual se aprueba cobrar a la empresa CONSORCIO AGUADULCE; CONSORCIO AGUADULCE; Constructora Meco, S.A. y Meco Panamá S.A. el 2% del impuesto del proyecto INSTITUCIONAL "Rehabilitación de Calles en el Distrito de Aguadulce", propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

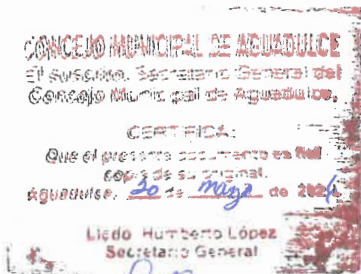
*[Handwritten signature]*

Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*[Handwritten signature]*

Yatcenia D. De Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



*[Handwritten signature]*



## AVISOS

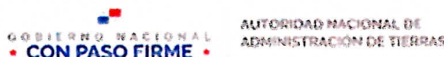
**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **LEONICIO QUINTERO BATISTA**, con número de cédula 9-121-2171, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado: **TURICENTRO LOS COMPAS**, con número de aviso de operación 9-121-2171-2010-214765 ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, urbanización Santiago, calle décima, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor, **GEREMIAS DE JESÚS DELGADO AGRAZAL**, con número de cédula 8-819-1537. L.202-138465957. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER QING CONG**, ubicado en la urbanización Nuevo Veranillo, calle principal, detrás del centro comercial Los Andes, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **DAVID JUAN LIANG JIANG**, con cédula de identidad personal 8-853-588, con aviso de operaciones 8-853-588-2013-390033, le han sido traspasados todos los derechos a **KEVIN ZHUO DENG**, portador de la cédula de identidad 8-1032-2314, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI SUPER QING CONG** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, mini super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado por: David Juan Liang Jiang, cédula 8-853-588. L. 202-138742463. Primera publicación.



# EDICTOS



## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

### EDICTO N°077-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que: ANDRES EDGARDO MARTINEZ FERNANDEZ Y OTRA, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, CASADO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-114-800, con residencia en, RIBAZO corregimiento, PENONOME CABECERA, distrito de PENONOME, provincia de, COCLE; con ocupación, ALBAÑIL, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PENONOME corregimiento de PENONOME, lugar, EL RIBAZO, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ISAAC ESCOBAR – CALLE DE TIERRA 12.00M HACIA CALLE PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIEGO MARTINEZ FERNANDEZ- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NICOLAS MARTINEZ FERNANDEZ – SERVIDUMBRE 6.00M HACIA CALLE PRINCIPAL **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELAYNE YANGUEZ FLORES **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ISAAC ESCOBAR .

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 2427, metros cuadrados, con, 40 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-109-2023 del 20 de MARZO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , EL COCO- PENONOME, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (14) días del mes de ABRIL del 2026

Firma:

Ilisnay Gómez

Nombre:

ILISNAY GOMEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Dan El Rosas Zambrano

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-137495556



**EDICTO N° 026 - 2026**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor: **JUAN BAUTISTA JIMENEZ VARGAS** Vecino (a) de **SANTA ROSA**, Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-100-2339 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-465-2023** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS + 6,511.78M<sup>2</sup>**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SANTA ROSA** Corregimiento de **SANTA ROSA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARCELINA VARGAS CONCEPCION, CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00MTS A EL SANTO - A BRAZO DEL RIO GARICHE.**

**SUR: FOLIO REAL 30375507 CODIGO 4412 PROPIEDAD DE FRANCISCO SALDAÑA CANTO.**


**ESTE: FOLIO REAL 30375507 CODIGO 4412 PROPIEDAD DE FRANCISCO SALDAÑA CANTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARCELINA VARGAS CONCEPCION.**

**OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00MTS A EL SANTO - A BRAZO DEL RIO GARICHE, FOLIO REAL 3375507 CODIGO 4412 PROPIEDAD DE FRANCISCO SALDAÑA CANTO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SANTA ROSA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en           **DAVID**           a los **26** días del mes de **ENERO** de **2026**.

**Firma:**   
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

**Firma:**   
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaría Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

**001695615**

Liquidación... ..





REPUBLICA DE PANAMA - PROVINCIA DE PANAMA OESTE

**EDICTO No. 01**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL,  
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que, en el Expediente No. 23,307, se ha dictado la Resolución No. 01, que es del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor VICTOR MANUEL GUERRA, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 4-139-1244, residente en Burunga de Arraiján, cerca del Super Mercado La Arboleda, Calle Principal, Casa No. s/n., Teléfono No. 6937-0740.-----

EN ADJUDICACION EN COMPRA A TITULO DE PLENA PROPIEDAD UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, clasificado así: COD. 08B-115, ubicado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Parcelación La Doradilla, del Corregimiento Guadalupe, que forma parte de la Finca 9535, Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al Tomo 297, del Folio 472, Como bien Municipal de éste Distrito, y cuyos demás datos consta en el Expediente No. 23,307, recibido en éste Despacho el día 7 de abril de 2012, que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería, Sección de Catastro.

Que el señor VICTOR MANUEL GUERRA, pago la suma de B/. 72.90, mediante Recibo No. 262155, como valor del 10%, del lote de terreno y la primera mensualidad de B/. 10.00, mediante Recibo No. 262156, el día 2 de abril de 2013; por otra parte pago la suma de B/. 10.00, por aprobación al plano de localización, según consta en el Recibo No.352024, del 2 de abril de 2012 y pagos de algunas mensualidades, Recibo No. 324608, del 14 de octubre de 2015, de la Tesorería Municipal.-

Que habiendo transcurrido los años de 2015 a febrero de 2022, sin que el interesado se haya apersonado a verificar y firmar el respectivo Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 21,072, y teniendo hasta hoy, mediante Oficio No. DT-BR-2022-76, en el Sistema de Catastro de tierra se encuentra con morosidad de capital: 4 años y 4 meses, con un interés desde abril de 2015 de 7 años y 1 meses.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

**RESUELVE:**

Rescindir, como en efecto la adjudicación en compra a Título oneroso de plena Propiedad al señor VICTOR MANUEL GUERRA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-139-1244, de generales civiles conocidas y los abonos de pagos hechos por éste quedarán a favor del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, en conceptos de daños y perjuicios causados.  
La Chorrera, 27 de febrero de dos mil veintitres (2023).

FDO. EL ALCALDE

FDO. DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Publicar mediante Edicto en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día hábil, fijar el presente Edicto al público en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de El Coco; y en un periódico de libre circulación en la República de Panamá por el termino de tres (3) días hábiles; y se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección Ingeniería Municipal, Sección de Catastro Municipal, del Distrito de La Chorrera.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).-

  
SR. CHUIN FA CHONG WONG  
ALCALDE DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
MUNICIPIO DE LA CHORRERA  
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE ING. MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-138749897



EDICTO No. 178

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) . ANTONIO FRIAS FLORES, EDIS ANTONIO FRIAS FLORES Y LUIS ANTONIO ALVEO FLORES, panameños, mayores de edad, Solteros, con cédula de identidad personal No. 8-875-2041, 8-829-51 y 8-931-441, residente en la Barriada Naos, Barrio Balboa, Calle Verónica, Celular No. 6651-6853.

En sus propio nombre y en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE VERONICA de la Barriada NAOS Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero .....y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: VEREDA CON: 12.08 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS
- ESTE: VEREDA CON: 12.68 MTS
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 12.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (308.82 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de septiembre de dos mil veintiuno.-

ALCALDE:

(FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno.

(FDO.) ING.ADRIANO FERRER



ING.ADRIANO FERRER DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-114658446





República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Alcaldía de Parita  
 Palacio Municipal "Erasmus Puilla Quiari"



**Gaceta Oficial**  
 Liquidación **202-138747483**

**EDICTO No.05/26**

*El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:*

Que a este Despacho se presentó al despacho el señor *EMILIA DEAN* con cédula de identidad personal 8-456-923, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, con una superficie de 426.65 Mts.2 y que será segregado de **FOLIO REAL 10071, TOMO N° 1335 TOMO N° 86, UBICACIÓN N° 6401, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA** con N° de Plano 60501-38893 del 19 de enero de 2026.

Los linderos son:

**NORTE: CALLE DIONICIO DIAZ.**

**SUR: FOLIO REAL N°15966 (F), ROLLO N°9185, DOCUMENTO N°5, CODIGO DE UBICACIÓN N° 6401, PROPIEDAD DE CANDIDA ROSA ARROCHA BERNAL.**

**ESTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL N°10071, TOMO N° 1335, FOLIO N°86, CODIGO DE UBICACIÓN N° 6401, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA (USUARIO) MERCADO PÚBLICO DE PARITA, RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL N° 10071 (F), TOMO 1335, FOLIO 86, CODIGO DE UBICACIÓN N°6401 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA (USUARIO) CUARTEL DE BOMBEROS DE PARITA.**

**OESTE: CALLE SEGUNDA.**

**Sus Rumbos y medidas son:**

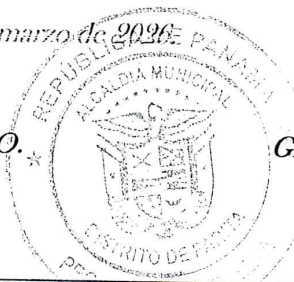
Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	12.17	S 48°58'07"E
2 - 3	08.33	N 41°01'53"E
3 - 4	04.08	S 63°00'36"E
4 - 5	04.57	S 35°39'24"W
5-6	13.67	S 62°46'31"W
6-7	03.43	N 48°24'16"W
7-8	17.87	N 37°32'48"E
8-9	21.00	N 89°21'44"W
9-1	13.04	N 03°56'56"W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 26 días del mes de marzo de 2026.

*Osman Dionel Bernal Cedeño*  
**OSMAN DIONEL BERNAL CEDEÑO.**  
 ALCALDE MUNICIPAL DEL  
 DISTRITO DE PARITA



*Gloria Carvajal*  
**GLORIA CARVAJAL**  
 SECRETARIA

🌐 @municipiodeparita

✉ alcaldia@parita.municipios.gob.pa

☎ 974-2102

✉ municipiodeparita24@gmail.com

